

de pedirlos porque la costumbre tan solamente tetuita, ad exigendum actionum tributum non vero ad imponendum de novo, y ansi se entiende el lex in cap. super quibusdam s. prece-  
rea de vborum hgnit. & ibi glos. in vbero non stat memoria: y aunque dice que quando ay  
tal costumbre dela qual no ay memoria en costratio, jus sibi priuilegium inducit neq. est ne-  
cessarium allegare titulum vi in ca. 1. de prescriptionibus in 6 & similis glo. in l. 2. C. de pres-  
crip. 3o. vel. 4o. annorum: todo esto procede en quanto al tributo antiguo impuesto por los  
inferiores al principe como se collige dela glosa del mismo cap. super quibusdam Tiraquelus  
de primogenitis lib. 54. num. 45. y la razon porque a los Reyes les es concedido el imponer y  
sacar estos tributos de sus vasallos es porque todas las haciendas y bienes son de los Reyes, vt  
in l. bene a Zenone C. de quadrie prescrip. ibi omnia principis esse intelligatur & glosa di-  
cit quo ad proprietatem timore vel amore & pro hoc stat tex. in l. Barbarios Philipus ss de  
osilio priorius & ibi Bart. in fine facit optimus glo. in dicta lege verbo multo magis vbi di-  
citur, que todas las cosas son del principe, quo ad protectionem vt in dicta lege bene a Zeno-  
ne & ibi glo. ut go si todas las cosas son del Rey, quo ad proprietatem & quo ad protectionem.  
siguele que puede muy bien sacar el tributo que impone de millones de sus subditos y que no  
tienea razan ninguna de negarlo, pues lo quiere para defensa dela fee, y de los mismos sub-  
ditos, y si bien se considera la decision dela ley cum hermes C. delocatio, se hallara que esta  
imposicion de millones y octaua que se pide no es cosa nueva sino muy antigua, y que en el  
pedirla el Rey no incus de lo que antes de aora se ha hecho, pues por la misma ley se pedia,  
ibi si cum hermes vestigal et auarum in quinquenium continuum conduceret, ecce igitur,  
como la octaua se pedia y cobrava, & gl. in vberio conduceret, dize que esta octaua, singulis  
annis, pro mercede, poco a poco, solum ministratis, se cogia y cobrava, y al que la tenia asu car-  
go le llamauan publicanus, vt in lege 1. S. hic titulus ss de publicanis, ques lo mismo que aora  
llaman arrendador, a el que cobra la dicha octaua, e imposicion de millones.

Supuesto lo qual, y que como arriba esta dicho, no es nueva esta imposicion, y siendo co-  
mo es para defensa dela fee, y quietud del reyno a que tanta obligacion tiene el Rey de escudir  
y los subditos a ayudar la imponga angemente y mando se cobre, y qbe al Rey la incumba la  
defensa, probat tex. in lege congruit ss. de osilio presidis, la qual aunque habla en los jueces se  
ha de entender primeramente en los Reyes, ibi congruit bono & gravi presiduaria e ve pa-  
cata, atq. quieta prouincia sit quam regit vbi glo. in verbo pacata dicit pacificata cui non so-  
nat tex. in l. 16. tit. 4 part. 3. & in l. 1. tit. 17. part. 3. ibi, en fazer servicio a Dios e a los seño-  
res que los ponen en sus lugares, & probat in authentica demandatis principum in fine, por  
donde consta que primeramente la defensa y quietud de los reynos y republicas les esta come-  
ida y encargada a los Reyes, y ansi Castro de lege penali parte. ciata, dize que el principe tra-  
baja, y a de trabajar por la defensa de su pueblo, que no lo oprime el tirano, y que de ninguna  
manera le dane, y para este trabajo son necessarios soldados con los cuales pueda librarse a sus  
pueblos de cualquier violencia y tirania, y para pagar su stipendio a los soldados, y ansi se le  
ha de pagar algun tributo al Rey, porque si no les pagan, nullum suscipere pericula, veili, y en  
confirmacion de esto S. Augustin lib. 2. contra faustum cap. 74. dize que para esto son neces-  
arios tributos e imposiciones, vt proprias vella necesario n. iliti stipedium prebeat, y que no  
basta sacar lo q es necesario para el soldado, sino que es necesario q al mismo Rey por el tra-  
bajo que sostiene por causa de la guerra se le añada, aliquod stipendum, porque aunq el peli-  
gro de la guerra no lo tenga el Rey en su persona, nihil omiris dicitur militare, porque toda  
la carga de la guerra consiste en el, y todas las fuerzas de la guerra proceden de el mismo, pues  
el busca los soldados, elige capitanes y personas que los rijan, y ansi S. Pablo despues de auer  
dicho y aconsejado que todos obedescamos a los Reyes, por las dichas razones y porque en  
si romant toda la carga de la defensa dela fee, dize ideo enim & tributa prestatas.

Y cuando en todo acentecimiento la imposicion de millones no se pudiera admitir ni ce-  
derse, siendo como es para cosa tan justa como para defensa de fee, como consta de la nar-  
rativa y proposicion acerca dello, por su Magestad fecha en cortes, necesariamente se ha de

concez